



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2009-00069-00 Ejecutivo

Auto de Sustanciación No.093

Bolívar Cauca, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

I.- OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, a resolver sobre el recurso de reposición y en subsidio de apelación, presentados a nombre propio por la demandada SANDRA ALMEIRA IMBACHI ZUÑIGA, con fundamento en los siguientes

II.- HECHOS

Mediante escrito¹ la demandada SANDRA ALMEIRA IMBACHI ZUÑIGA a nombre propio interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto interlocutorio No.175 del 15 de junio de 2022 por medio del cual se denegaron unas solicitudes elevadas por la demandada.

III.- CONSIDERACIONES

De una revisión al proceso tenemos que se trata de un EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, siendo así las cosas y teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 196 de 1971 Título III Capítulo I ARTÍCULO 25.- "Nadie podrá litigar en causa propia o ajena si no es abogado inscrito, sin perjuicio de las excepciones consagradas en este decreto.....", y en el Capítulo II artículo 29.- "También por excepción se podrá litigar por causa propia o ajena, sin ser abogado inscrito, en los siguientes casos: 1.-, 2.- En la primera instancia en los procesos de menor cuantía que se ventilen en municipios que no sean cabecera de circuito y en donde no ejerzan habitualmente por lo menos dos abogados inscritos. ..."; la Señora SANDRA ALMEIRA IMBACHI ZUÑIGA debe comparecer al proceso por intermedio de apoderado judicial. Por lo cual, este despacho judicial no dará trámite a los recursos presentados a nombre propio por la ejecutada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

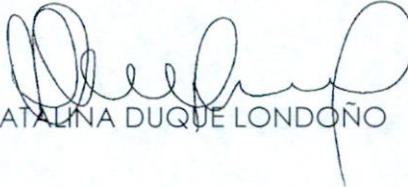
RESUELVE:

¹ FI.95

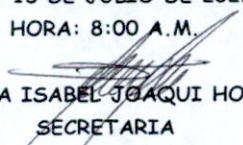
ABSTENERSE de tener en cuenta los recursos de reposición y de apelación presentados por la ejecutada por las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia, por tanto no se dará trámite a los mismos.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. 065.
HOY 15 DE JULIO DE 2022
HORA: 8:00 A.M.


SANDRA ISABEL JOAQUÍN HOYOS
SECRETARIA